



Proyecto de Acuerdo N° 001 - 2024.

ACUERDO No 001

(29 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, sus decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Facultar y autorizar al señor alcalde del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta por un término de seis meses para crear tres nuevas inspecciones de policías, y en consecuencia, este pueda modificar y establecer las competencias territoriales y atribuciones a las Autoridades Distritales de Policía, en el marco de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de seguridad y Convivencia (ley 1801 del 2016).

TÍTULO I
AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA

ARTÍCULO SEGUNDO- Autoridades Distritales de Policía. Las Autoridades Distritales de Policía son:

1. El Alcalde Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
2. Los Alcaldes Locales.
3. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía.
4. Los Comandantes de Estación, Subestación y Centros de Atención Inmediata de la Policía y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana.



Proyecto de Acuerdo N° 001 - 2024.

ACUERDO No 001

(29 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Parágrafo: Los funcionarios y entidades competentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y los miembros de la Policía Metropolitana, ejercerán la autoridad de Policía, de conformidad con sus funciones y bajo la dirección del Alcalde Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. – El Alcalde Distrital es la primera autoridad de Policía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta. En tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en la ciudad.

Los miembros de la Policía Nacional asignados a la Policía Metropolitana del Distrito de Santa Marta, cumplirán con prontitud y diligencia las órdenes que, por conducto del Comandante General de la Policía Metropolitana, imparta el Alcalde Distrital para la conservación y el restablecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia y prestarán apoyo a los Alcaldes Locales e inspectores y Corregidores Distritales de Policía y a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía, para los mismos fines y los propios de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Competencia del Alcalde Distrital de Santa Marta. El Alcalde Distrital como primera autoridad de Policía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico, en el marco de la ley 1801 de 2016 artículo 17 tiene las siguientes competencias, entre otras:

1. Dictar los reglamentos e impartir las órdenes de policía, adoptar las medidas y utilizar los medios de Policía necesarios para mantener el orden público, favorecer la protección del medio ambiente, garantizar la seguridad, convivencia, salubridad y tranquilidad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos vigentes.
2. Ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Proyecto de Acuerdo N° 001 – 2024.

ACUERDO No. 001

(29 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO QUINTO. - Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital.

ARTÍCULO SEXTO. - Competencia de los Alcaldes Locales., Además de las atribuciones establecidas en el **artículo 39 del Acuerdo Distrital 009 del 2015** y las demás que le sean delegadas o asignadas, corresponderá a los Alcaldes Locales, en relación con la aplicación de las normas de policía y convivencia:

1. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad.
2. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Competencia. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía tendrán competencia en el territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme a las delimitaciones territoriales que fije el alcalde distrital con la expedición del decreto que desarrolla las presentes facultades.

ARTÍCULO OCTAVO. – Facultase al alcalde distrital de Santa Marta para crear la **Inspección de Policía para Asuntos Animalistas**, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y del marco jurídico colombiano aplicado a la protección y

[Firma]

Proyecto de Acuerdo N° 001 – 2024.

ACUERDO No 001

(29 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

bienestar animal. Esta inspección tendrá como objetivo principal supervisar y regular el trato hacia los animales en el distrito de Santa Marta, asegurando su protección, previniendo el maltrato y promoviendo la tenencia responsable, la cual debe funcionar con tres empleados públicos con carácter permanente, de la siguiente manera:

- 1.- 1 Inspector de policía urbano segunda categoría grado 3 código 234.
- 2.- 1 Profesional Universitario grado 2 código 219.
- 3.- 1 Auxiliar administrativo Grado 4 código 407.

ARTICULO NOVENO. - Facultase al alcalde distrital de Santa Marta para crear la **Inspección de Policía del Mercado Público**, en concordancia con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Esta inspección estará encargada de fiscalizar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y sanitarias aplicables al comercio en espacios públicos, en el sector del mercado del distrito de Santa Marta, la cual debe funcionar con tres empleados público con carácter permanente, de la siguiente manera:

- 1.- 1 Inspector de policía urbano segunda categoría grado 3 código 234.
- 2.- 1 Profesional Universitario grado 2 código 219.
- 3.- 1 Auxiliar administrativo Grado 4 código 407.

ARTÍCULO DECIMO. - Facultase al alcalde distrital de Santa Marta para crear la **Inspección de Policía de Santa Helena**, en consonancia con el marco jurídico colombiano y la Ley 1801 de 2016, prevenir conductas que afecten la convivencia y el orden público en el sector, la cual debe funcionar con tres empleados público con carácter permanente, de la siguiente manera:

Proyecto de Acuerdo N° 001 – 2024.

ACUERDO No 001

(29 FEB 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

1.- 1 Inspector de policía urbano segunda categoría grado 3 código 234.

2.- 1 Profesional Universitario grado 2 código 219.

3.- 1 Auxiliar administrativo Grado 4 código 407.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – Atribuciones, Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía ejercerán sus competencias para el conocimiento de los procesos policivos de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016. En relación con el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana, los Inspectores Distritales de Policía y los Corregidores deben:

1. Asumir el conocimiento de los asuntos policivos que le sean asignados en el sistema oficial de reparto que establezca la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Acompañar los operativos y las visitas administrativas coordinadas por la Secretaria Distrital de Gobierno en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control.
3. Practicar la diligencia de entrega de inmueble que haya sido objeto de expropiación administrativa por parte de entidades del Distrito Turístico, Cultural e Histórico.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – Atención prioritaria de procesos policivos. Atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de su Publicación Previa la Sanción.

Proyecto de Acuerdo N° 001 – 2024.

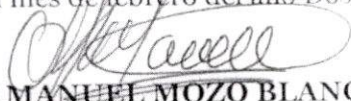
ACUERDO No 001

(29 FEB 2024)

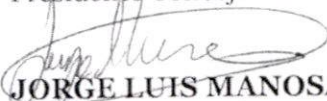
POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veintinueve (29) día del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


JOSE MANUEL MOZO BLANCO.

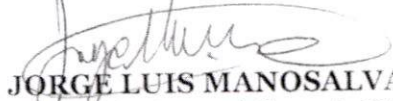
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Veintinueve (29) día del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.


Revisor:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.



Proyecto De Acuerdo N° 001 DE 2024

ACUERDO No. 001 del 29 de febrero de 2024

EL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CREAR TRES INSPECCIONES DE POLICÍA, MODIFICAR Y ESTABLECER LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES TERRITORIALES A LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICÍA, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

fue recibido en el despacho del señor Alcalde

el día 29 de febrero de 2024

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

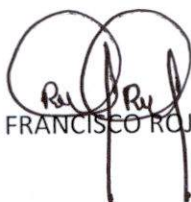
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los seis (06) días del mes de marzo



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital



Vo. Bo. RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS – Director Jurídico Distrital.